

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.059 · 1984

NACIONALID... Y CIUDADANIA

Boletín Oficial, 10 de abril de 1984 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Nacionalidad y Ciudadania

CIUDADANIA

Restitución de la vigencia de las leyes Nros. 346, 16.801 y 20.835 derogándose otras normas modificatorias. Conservan su plena vigencia la ley N° 17.692/68 y el artículo 91 de la Ley N° 20.957. Derógase la Ley de facto Nro. 21.795.

LEY N° 23.059

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Derógase la ley de facto 21.795.

ARTÍCULO 2°. Restitúyense en su plena vigencia las leyes 346, 16.801 y 20.835 derogándose las otras normas modificatorias. Conservan su plena vigencia la ley 16.569, el decreto ley 17.692/68 y el artículo 91 de la ley 20.957.

ARTÍCULO 3°. Se declaran inválidas y sin ningún efecto jurídico las pérdidas o cancelaciones de la nacionalidad argentina, así como también las pérdidas o cancelaciones de la ciudadanía argentina dispuestas en cumplimiento de los artículos 7°, 8°, 11, 12, 13 y concordantes de la ley de facto 21.795 y las producidas durante la vigencia de la ley de facto 21.610.

ARTÍCULO 4°. Los afectados por esas disposiciones recuperan su nacionalidad y ciudadanía argentina en pleno derecho a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, salvo, respecto de la ciudadanía, expreso pedido del interesado mediante recurso judicial que tramitará por vía sumaria.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidos días del mes de marzo del mil novecientos ochenta y cuatro.

J.C. PUGLIESE V.H. MARTINEZ

Carlos A. Bejar Antonio J. Macris

-Registrada bajo el N° 23.059-



VEREDICTA LEYES

Nacionalidad y Ciudadania. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).